



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACION JURIDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. No. PFFPA/11.3/2C.27.4/00001-18
CIERRE DE EXPEDIENTE No.
PFFPA/11.1.5/00736 -2019-066
MATERIA: ZOFEMAT
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 17 DE ABRIL DEL
2019.

20
Fecha de Clasificación: 17/04/2019
Unidad Administrativa: CAMPECHE
Reservado: 1-8
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 13 FRACC. V Y
14 IV LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC.
Ramón Eduardo Rosado Flores.
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGACION JURIDICA

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el día 17 del mes de Abril del año 2019, en el Expediente Administrativo número PFFPA/11.3/2C.27.4/00001-18, abierto a nombre del [REDACTED] CONCESIONARIO DEL INMUEBLE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, UBICADO EN EL KILOMETRO 2 DE LA CARRETERA CAMPECHE-LERMA, LOCALIDAD DE LERMA, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. Esta autoridad emite lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 28 de febrero del año 2018 se emitió la orden de inspección ordinaria en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, número PFFPA/11.3/2C.27.4/00035-18, suscrita por el Licenciado Luis Enrique Mena Calderón, en ese entonces Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en la que se indica realizar una visita de inspección en el Predio ubicado en el Inmueble de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, ubicado en el kilómetro 2 de la Carretera Campeche-Lerma, Localidad de Lerma, en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche; la visita tendrá por objeto: verificar el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones del Título de Concesión DGZF-140/11, EXPEDIENTE: 1993/CAMP/2010, 16.27S.714.1.3-106/2010, de fecha 10 de febrero de 2011.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, levantaron para debida constancia el acta de inspección número 11.3/2C.27.4/0035-18 de fecha 02 de marzo del año 2018; en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.

III.- Derivado de lo anterior esta autoridad dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- Toda vez que esta autoridad administrativa, es plenamente competente por razón de materia y territorio para emitir acuerdos que conforme a derecho correspondan, en base a lo establecido en los numerales 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40 fracción I y XXXIX, 41, 42, 43, 46 fracción XIX, 47, 68 fracciones IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

II.- Analizando el contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.4/0035-18 de fecha 02 de marzo del año 2018, entendiéndose la misma con el **Mario Ramón Piña** **Silva** quien en relación con el predio sujeto a inspección tiene el carácter de Concesionario,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

identificándose con credencial para votar con fotografía folio anverso 0000002139844, expedida por el Instituto Federal Electoral, y se circunstanciaron los siguientes hechos:

A).- Que el Inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada El Título de Concesión para ocupar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al lugar sujeto de inspección.

Al momento de la visita el inspeccionado C. Mario Ramón Piña Silva presenta en original el título de concesión DGZF-140/11 Expediente: 1993/CAMP/2010; 16.27S.714.1.3-106/2010 de fecha 10 de Febrero de 2011; para ocupar o aprovechar, Terrenos Ganados al Mar. A favor de C. **Mario Ramón Piña Silva** para el uso exclusivamente de Ferretería, firmado por el Lic. Jose Luis Gutiérrez Miranda; Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la SEMARNAT.

B).- Que el Inspeccionado cumpla y haya dado cumplimiento a las bases, condiciones, términos y obligaciones del Título de Concesión referido en el inciso anterior.

CONDICIONES CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 165.55 m² (ciento sesenta y cinco punto cincuenta y cinco metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en edificación de dos plantas, la planta baja consta de local de ventas, baño y bodega, en la parte exterior cuenta con una segunda planta, construidos con cimentación a base de piedra caliza, cadenas de desplante castillos y cerramiento a base de concreto armado, muro de block



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

de concreto, pisos de cemento pulido, lambrines de losa de barro y azulejo y losa de concreto presforzado y bovedilla de concreto con un firme de 5 cm de concreto armado, localizada en el km 2 de la carretera Campeche-Lerma s/n, municipio de Campeche, Estado de Campeche exclusivamente para uso de ferretería, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	752,333.916	2'192,586.396
TGM2	752,350.298	2'192,597.246
TGM3	752,355.037	2'192,589.352
TGM4	752,347.407	2'192,583.744
TGM5	752,346.060	2'192,585.846
TGM6	752,337.354	2'192,579.714
TGM1	752,333.916	2'192,586.396
TGM1	752,333.916	2'192,586.396

SUPERFICIE: 165.55 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la opinión técnica 1387/10 de fecha 17 de diciembre de 2010.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar, Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

EL [REDACTED] MARIO RAMON PINA SILVA, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales en favor de "EL CONCESIONARIO", otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

EL [REDACTED] MARIO RAMON PINA SILVA, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

CAPÍTULO II
DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- La presente concesión se otorga por un término de quince años, contados a partir de la fecha de su entrega física.

EL C. [REDACTED] MARIO RAMON PINA SILVA, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que EL CONCESIONARIO continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

EL C. [REDACTED] MARIO RAMON PINA SILVA, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

I.- Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.

Al momento de la visita se observó lo siguiente: la superficie concesionada el uso que se le da es la solicitada en el título de concesión.

II.- Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.

Al momento de la verificación se observó que la superficie concesionada y a manifestación del inspeccionado que se ejerció lo consignado en la concesión.

III.- Abstenerse de realizar, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA", cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "LA SECRETARÍA" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.

Al momento de la verificación no se observó libre acceso al litoral y libre tránsito por la playa, en virtud que colinda con API y la Secretaría de Marina.

IV.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA".

Al momento de la inspección la superficie concesionada no existe libre tránsito, en virtud que al este se encuentra construido al rumbo Oeste colinda con API y al Oeste con la Secretaría de Marina.

V.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.

Al momento de la inspección no se encontró proliferación de fauna nociva.

VI.- Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que "LA SECRETARÍA" implemente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Al momento de la inspección el C. **[REDACTED]** manifiesta que está en la mejor disposición de coadyuvar con el gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.

VII.- No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.

Al momento de la inspección no se encontró establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.

VIII.- No expender bebidas alcohólicas sin la autorización expresa de las autoridades competentes.

Al momento de la inspección no se observó la venta de bebidas alcohólicas.

IX.- No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso sin previa autorización de "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes.

Al momento de la inspección no se encontró sustancia u objeto inflamable en la concesión.

X.- Informar a "LA SECRETARÍA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

El C. Mario Ramon Piña Silva, manifiesta en viva voz que hasta la fecha no ha habido modificaciones por causas naturales o artificiales que haya sufrido la propiedad federal concesionada.

XI.- Permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

El C. **[REDACTED]**, manifiesta que brindará el apoyo cuando la secretaria se lo solicite.

XII.- Cubrir los gastos de deslinde y amojonamiento del área concesionada.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

El [REDACTED] presenta acuerdo Número PFFPA/11.5/03704/2014-494, mediante expediente PFFPA/11.3/2C.27.4/00065-14, de fecha 05 de Diciembre de 2014. En la cual en la foja 6 de once de conclusiones en considerando en la fracción II establece un párrafo que a letra dice: y que no se encontraron irregularidades más que la de los gastos de deslinde y amojonamiento del área concesionada, subsanado y desvirtuado mediante comparecencia de fecha primero de Diciembre del 2014.....

XIII.- Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.

El [REDACTED] manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

XIV.- Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

El [REDACTED] dio las facilidades para entrar y realizar la inspección en el área concesionada.

XV.- No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de "LA SECRETARÍA".

Al momento de la inspección, el [REDACTED] manifiesta que la titular de la concesión es el [REDACTED]

XVI.- Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por "LA SECRETARÍA" las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.

El [REDACTED] manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

a).- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Al momento de la inspección el área concesionada no se encuentra en funcionamiento, con tres anaqueles y actividades de mantenimiento al local.

b).- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción; ya sea fija o semifija.

El Mario Ramon Pina Silva manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

c).- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título

Al momento de la verificación observo que la superficie concesionada el uso que se le da es Uso General. De acuerdo al título de concesión.

d).- Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.

El Mario Ramon Pina Silva manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

e).- Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

El Mario Ramon Pina Silva manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

f).- Presentar las constancias de haber regularizado la situación jurídica de las obras y construcciones existentes en el área concesionada ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

El Mario Ramon Pina Silva presenta acuerdo Número PFFPA/11.5/03704/2014-494, mediante expediente PFFPA/11.3/2C.27.4/00065-14, de fecha 05 de Diciembre de 2014.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CAPÍTULO IV
DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

Al momento de la visita de inspección el [REDACTED] presenta en original los Número de recibos de pagos por el uso y aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre que a continuación se detallan:

NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PERIODO
E-947320	02/03/2018	ENERO-DICIEMBRE 2018

Emitidas por la H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" podrá requerir en cualquier momento a "EL CONCESIONARIO" la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

El [REDACTED] manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CAPÍTULO V
DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- Vencimiento de su término.
- Renuncia de "EL CONCESIONARIO", ratificada ante la autoridad.
- Desaparición de su finalidad ó del bien objeto de la concesión.
- Revocación, caducidad y nulidad.
- Declaración de rescate.
- Muerte de EL CONCESIONARIO.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata".

El **[Redacted]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a).-Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b).-Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c).-Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d).- Realizar obras no autorizadas.
- e).- Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión
- f).-El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de la presente concesión

El **[Redacted]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

DÉCIMA.- Son causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

El **[Redacted]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a).-Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b).-Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás ordenamientos legales aplicables.

c).-Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por "EL CONCESIONARIO".

El C. **[REDACTED]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

El C. **[REDACTED]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

CAPÍTULO VI
DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las instalaciones obras y construcciones existentes en el área concesionada descritas en la CONDICIÓN PRIMERA de este título jurídico, que se realizaron sin la previa y expresa aprobación de la autoridad competente, se declaran revertidas y accesadas a favor del patrimonio federal mediante el presente título, a cuyo efecto correrán a cargo del "CONCESIONARIO" los gastos que se generen por tal motivo.

El C. **[REDACTED]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de "LA SECRETARÍA", se perderán en beneficio de la Nación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

El **[REDACTED]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CAPÍTULO VII
DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando "LA CONCESIONARIA" no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa, o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

El **[REDACTED]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

CAPÍTULO VIII
DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA.- Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

El **[REDACTED]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

DECIMO SEPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL CONCESIONARIO"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

El ~~_____~~, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

DECIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de superposición de límites entre "EL CONCESIONARIO" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin perjuicio de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

El ~~_____~~, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

DECIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

El ~~_____~~, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

VIGESIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la presente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

El C. **[REDACTED]**, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

C).- Realizar un recorrido por el predio sujeto de inspección con el fin de delimitar mediante poligonal la superficie sujeta a concesión, asimismo llevar a cabo la medición del perímetro del predio en comento

Conjuntamente con el inspeccionado con sus testigos de asistencia se procede a realizar recorridos en la superficie concesionada teniendo lo siguiente:

VERTICES	X	Y
1	752337	2192587
2	752340	2192580
3	752350	2192581
4	752352	2192582
5	752358	2192588
6	752354	2192596

Seguidamente se procedió a utilizar el Software Map Source versión 6.13.7, para la obtención de la superficie total, en donde se lleva a cabo las actividades u obras, afectas a la presente acta, arrojando una superficie total de 167.00 metros cuadrados en Terrenos Ganados al Mar. Señalando que las coordenadas obtenidas fue con un geoposicionador satelital GPS map76CSx, propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en UTM WGS 084.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

d).- Verificar si el área ocupada y sujeta de inspección se encuentra delimitada con cercas, bardas, setos o cualquier otro elemento que impida el libre tránsito peatonal de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como el libre acceso a la playa.

Al momento de la inspección se observó que no existe libre tránsito peatonal de la zona federal. En virtud que la superficie concesionada se encuentra en Terrenos Ganados al Mar.

e).- Verificar las condiciones de higiene y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas.

Al momento de la visita se observó que la superficie concesionada se encuentra en regular condiciones de higiene y limpieza del terrenos ganado al Mar.

f).- Verificar y describir detalladamente las obras o actividades que se realizan dentro de la superficie ocupada de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito.

Se observó un inmueble de dos niveles distribuidos de la siguiente manera: en la planta baja, consta de local de ventas, baño y bodega, en la planta alta consta de oficina y bodega, con estructura de block, cadenas de desplante, castillos y cerramiento a base de concreto armado, piso de cemento pulido y techo de lámina de asbesto.

g).- Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del visitado, a continuación el o los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observarse en el lugar sujeto de inspección en relación a lo siguiente:

a).- Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado.

La zona costera es un espacio complejo donde interaccionan diferentes ambientes y ecosistemas con gran importancia ecológica así como también para el desarrollo y subsistencia de los asentamientos humanos.

b).- Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada

Sin embargo, debido al gran número de actividades que convergen en este espacio ocasiona que las zonas costeras sean susceptibles a ser



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

alteradas tanto por las actividades que se realizan directamente en ella
así como por aquellas que se desarrollan tierra adentro.

c).- Estado base ambiental de la zona afectada.

Mediante recorrido se observó que la superficie sujeta a inspección se
encuentra en Terrenos Ganados al Mar.

Metodología

La georreferenciación de los puntos de interés se realizó con un equipo GPS
marca Garmin, modelos GPS MAP 76 CSX, Datum WGS84, con un margen
de error de más menos 3 metros, un flexómetro de 5.0 metros, para la
obtención de los polígonos de la obra y actividad en Terrenos Ganados al
Mar, fue mediante los Programas MapSource y TrackMaker de los equipos
de Garmin y las imágenes fueron tomadas con un celular.

Asimismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que
dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la
documentación que se indica, lo que en su momento no fue presentado.

III.- Por todo lo anterior, el ~~C. Mario Ramon Piña Silva~~, en su carácter de persona
inspeccionada presenta copia simple del Título de Concesión número DGZF-140/11
Expediente: 1993/CAMP/2010; 16-27S-714.1.3-106/2010 de fecha 10 de Febrero de
2011; para ocupar o aprovechar, Terrenos Ganados al Mar. A favor de C. Mario Ramon
Piña Silva; para el uso exclusivamente de Ferretería, signado por el Lic. Jose Luis Gutiérrez
Miranda; Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la
SEMARNAT, en el cual se concesiona un área de zona federal marítimo terrestre con una
superficie de 165.55 metros cuadrados, en el cual establece una vigencia de quince años.

Derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes
conclusiones.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONCLUSIONES:

Del estudio realizado al Acta de Inspección número 11.3/2017.4/0035-18 de fecha 02 de marzo del 2018, se observó que el **C. MARIO RAMÓN PIÑA SILVA** cuenta con el Título de Concesión para ocupar legalmente la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, con una superficie aproximada de 165.55 metros cuadrados, localizada en el kilómetro 2 de la carretera Campeche-Lerma, en la localidad de Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de Ferretería, en el cual establece una vigencia de quince años.

En razón de lo anterior, se ordena se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista del análisis contenido en el considerando I y III de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, toda vez que el **Mario Ramón Piña Silva** cuenta con Título de Concesión número DGZF-140/11 Expediente: 1993/CAMP/2010; 16.275.714.1.3-106/2010 de fecha 10 de Febrero de 2011; para ocupar o aprovechar, Terrenos Ganados al Mar. A favor de C. Mario Ramón Piña Silva; para el uso exclusivamente de Ferretería, firmado por el Lic. José Luis Gutiérrez Miranda; Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la SEMARNAT, con una superficie de 165.55 metros cuadrados, localizado en el kilómetro 2 de la carretera Campeche-Lerma, en la localidad de Lerma, en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de Ferretería en el cual establece una vigencia de quince años. **Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION**, misma que surtirá sus



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Del análisis y valoración realizado, se observó que el **Mario Ramón Piña Silva** cuenta con Título de Concesión número DGZF-140/11 Expediente: 1993/CAMP/2010; 16.27S.714.1.3-106/2010 de fecha 10 de Febrero de 2011; para ocupar o aprovechar, Terrenos Ganados al Mar. A favor de C. Mario Ramón Piña Silva; para el uso exclusivamente de Ferretería, signado por el Lic. José Luis Gutiérrez Miranda; Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la SEMARNAT, con una superficie de 165.55 metros cuadrados, localizado en el kilómetro 2 de la carretera Campeche-Lerma, en la localidad de Lerma, en el Municipio de Campeche,, Estado de Campeche, para uso de Ferretería, en el cual establece una vigencia de quince años. **Por lo que esta autoridad ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al inmueble antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida las Palmas Sin Número, Colonia la Ermita, Campeche.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al **MARIO RAMÓN PINA SILVA** en su carácter de persona inspeccionada, en el domicilio que proporcione para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la **Calle Galeana entre Narciso Mendoza y Mariano Rodríguez, Colonia San José, en San Francisco de Campeche**, a través de copia con firma autógrafa del presente cierre.

30



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES**, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche.

JAPH/jrd